



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE y el Gobierno de La Rioja sobre la utilización y uso gratuito de la aplicación informática "Control de desempleados" del SEXPE. (2015060392)*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE y el Gobierno de la Rioja sobre la utilización y uso gratuito de la aplicación informática "Control de desempleados" del SEXPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DEL SEXPE Y EL GOBIERNO DE  
LA RIOJA SOBRE LA UTILIZACIÓN Y USO GRATUITO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA  
"CONTROL DE DESEMPLEADOS" DEL SEXPE

REUNIDOS

En Mérida, a 26 de diciembre de 2014

De una parte, el Excmo. Consejero de Industria, Innovación y Empleo del Gobierno de La Rioja, Sr. D. Javier Erro Urrutia, autorizado para la aprobación del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2008, y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Lozano Alía, el cual ejerce el cargo de Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo en virtud de Decreto 51/2014, de 1 de abril (DOE núm. 66, de 4 de abril), y competente para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el apartado Séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio de 2014) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos Organismos, en el ejercicio de las competencias que le estén atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que con fecha 16 de julio de 2012 se firmó Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido. Dicho Convenio fue publicado mediante Resolución de 23 de julio de 2012 (BOE n.º 189, de 8 de agosto de 2012 y en DOE n.º 156, de 13 de agosto de 2012).

Entre las medidas adoptadas en el Convenio suscrito para la consecución de los objetivos del mismo, se establece la colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las actuaciones de control del Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de sus competencias. De este modo, se acuerda que, la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, realizará actuaciones masivas de control de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de empleo, formación profesional y ayudas para el fomento de empleo, para los demandantes de empleo, cuyas infracciones vienen recogidas en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que atribuye a aquél la potestad sancionadora. Para la realización de estas actuaciones, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social prestará la colaboración necesaria y la asistencia técnica adecuada, de forma que queden salvaguardadas las garantías legales necesarias y se logre la mejor efectividad posible en las actuaciones.

- II. Que con fecha 30 de diciembre de 2013, y dado el grado de satisfacción conseguido en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el Convenio referido en el apartado anterior, se firmó una prórroga del mismo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.
- III. Que desde la puesta en marcha de este Convenio, se han realizado controles en los Centros de Empleo a más de 45.000 trabajadores desempleados demandantes de empleo, al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de empleo, formación profesional y ayudas para el fomento del empleo.
- IV. Que la implantación por el Servicio Extremeño Público de Empleo de un sistema de control basado en la creación de las aplicaciones informáticas necesarias, en el establecimiento de controles electrónicos y en el intercambio también electrónico de información con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social está permitiendo la realización masiva de dichos controles y la consecución de una elevada efectividad en el desarrollo de las mismas.
- V. Que, teniendo cuenta los resultados alcanzados con dichas actuaciones, y el interés de la Comunidad Autónoma de la Rioja por implantar en el ámbito de su competencia dicho sistema de control, ambas partes, de acuerdo con lo establecido en los artículo 4.1.d) y 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de control de desempleados a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a fin de salvaguardar la legislación vigente en materia de empleo, formación profesional y ayudas al fomento.

Para la consecución de este fin, a través de este Convenio, el SEXPE cede el uso de la aplicación informática "Control de desempleados" de su titularidad, a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### SEGUNDA. Contenido del sistema de control de desempleados.

El sistema de control de desempleados permitirá gestionar los siguientes contenidos:

- Base de datos de desempleados con carga masiva de información a través de archivos.
- Asignación de códigos de barras y elaboración de requerimientos de comparecencia.
- Lecturas de comparecencias por códigos de barras.
- Gestión de citaciones con impresión de listados y cartas.
- Sistema de fichaje adaptado al uso de código de barras.
- Sistema de seguimiento de citaciones, con la generación de documentación asociada, informes, listados, acuses de recibo, etc.
- Gestión de procedimiento sancionador, con impresión de documentación necesaria para todo el proceso, cartas, listados, etc.
- Gestión de citaciones extraordinarias, con impresión de documentación necesaria.

- Explotación de datos estadísticos.
- Coordinación de actuaciones de ITSS y Servicio de Empleo.

TERCERA. Compromiso del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Servicio Extremeño Público de Empleo cede el uso de la aplicación informática "Control de desempleados" a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja para potenciar y mejorar los mecanismos de control por la Consejería de Industria, Innovación y Empleo en este ámbito.

CUARTA. Naturaleza de la cesión.

El Servicio Extremeño Público de Empleo cede el uso material de la aplicación informática "Control de desempleados" a título gratuito, conservando su titularidad y los derechos que la legislación aplicable sobre propiedad intelectual le reconoce.

Todos aquellos gastos en los que pueda incurrirse para la adaptación, instalación, implantación y utilización de dicho programa, serán de cuenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA. Compromiso de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Por su parte, la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará los trámites necesarios para aceptar la cesión administrativa de uso de la aplicación informática antedicha conforme al artículo 51 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo de La Rioja quedará obligada a una adecuada utilización de la aplicación informática objeto de este Convenio, quedando autorizada a su transformación o alteración en función de sus necesidades, comprometiéndose expresamente a no ceder a terceros su uso, sin el consentimiento previo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

SEXTA. Compromisos comunes.

Ambas partes se comprometen a prestarse la cooperación técnica que pueda ser precisa para el desarrollo del presente Convenio y a mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada.

El intercambio de cuanta información y documentación sea precisa para llevar a efecto el presente Convenio se realizará a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

El seguimiento del presente convenio se efectuará por una comisión mixta paritaria formada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta comisión, se reunirá al menos anualmente para que ambas partes informen sobre los avances o ampliaciones que se estén realizando en el sistema de "control de desempleados" así como sobre su desarrollo. Además la Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y elaborará anualmente un informe conjunto sobre los resultados obtenidos.



El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, se regulará conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos

OCTAVA. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

NOVENA. Ámbito jurisdiccional.

Por ser de naturaleza administrativa, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión prevista en la cláusula sexta. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del Orden Contencioso Administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente Convenio pudiera dar lugar.

DÉCIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 y será prorrogado de manera automática, por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

UNDÉCIMA. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución o por denuncia expresa de una de las partes.

Serán así mismo causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por causa de fuerza mayor y el incumplimiento de total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman, por duplicado, el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
INNOVACIÓN Y EMPLEO

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
(PD Resolución de la Consejera de Empleo,  
Mujer y Políticas Sociales de 3 de julio de 2014,  
DOE n.º 128, de 4 de julio de 2014)

Fdo: D. Javier Erro Urrutia

Fdo: D.º Miguel Lozano Alía

• • •